H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la oferta de donación de los señores Daniel Darío DE LUCCA, D.N.I. Nº 4.992.660, domiciliado en calle Almirante Brown Nº 79 de Larroque, y Roque Ernesto GERVASONI, D.N.I. Nº 5.882.264, domiciliado en Zona Rural S/N Distrito Talitas, Departamento Gualeguaychú, de un (1) inmueble localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Talitas, Centro Rural de Talitas, Lote Nº 2, Plano Nº 31884, Partida Provincial Nº 110732, Matrícula Provincial Nº 002108, de una superficie de Noventa y Cuatro Áreas Sesenta y Dos Centiáreas (94 as, 62 cas), lindando:
NORTE: Con Lote Nº 1 de subdivisión, recta al N-82º 27' E. de 75,00 mts.;
ESTE: Con Lote Nº 1 de esta subdivisión, recta al S-7º 33' E. de 147,38 mts.;
SUR: Con camino parcial, recta al N-68º 04' O. de 86,13 mts.;
OESTE: Con Quinterio E. Ramírez, recta al N-7º 33' O. de 105,00 mts.-

ARTÍCULO 2º.- El inmueble individualizado en el Artículo 1º es donado con el cargo de ser ocupado por la Junta de Gobierno de Talitas, para uso de la sede de la misma, o cualquier otra dependencia que la referida Junta considere conveniente.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 21 de octubre de 2026.-

JULIA GARIONI ORSUZA
Secretaria Cámara Diputados

GUSTAVO HEIN
Presidente Cámara Diputados